

PREGUNTAS 2ª PARTE EXAMEN FINAL DA-III-SEMIPRESENCIAL

1) 10. Diga en síntesis: ¿cuáles son los 5 destinos propios de la demanialidad? y ponga un ejemplo de cada uno de ellos.

RESPUESTA: 1) Uso público (carreteras); 2) servicio público (edificios universitarios públicos); 3) fomento de la riqueza nacional (minas); 4) gestión equilibrada y controlada de recursos naturales (montes públicos que cumplan los fines de los montes catalogados); y 5) otros fines (yacimientos arqueológicos).

Aunque caben otros ejemplos de los que indicamos en el texto facilitado para el estudio.

2) 9. ¿Cuál es en esencia el criterio definidor de los bienes comunales? y ¿cuál es el criterio diferenciador de los bienes comunales respecto de los montes vecinales en mano común?

RESPUESTA:

a) los bienes comunales son de titularidad de los municipios o de los entes locales menores y su aprovechamiento corresponde a las comunidades de vecinos subyacentes a esos municipios o a esas entidades locales menores

b) En los montes vecinales en mano común, no sólo el aprovechamiento, sino también la titularidad, corresponde a comunidades de vecinos que no tienen por qué coincidir con las de todo el municipio o con las de toda la entidad local menor.

3) 8. Diga 4 circunstancias determinantes del uso común especial de los bienes de dominio público y ponga ejemplos de las mismas.

RESPUESTA:

1- peligrosidad (circulación en vías públicas con vehículos automóviles o circulación marítima)

2- intensidad de uso (utilización de vados o uso de la calle para hacer películas)

3- preferencia en caso de escasez (aparcamientos en zonas saturadas) y

4- rentabilidad singular (uso de las vías públicas por taxis o VTCs).

4) 7. Exponga sintéticamente cuáles son los requisitos de la cesión de bienes inmuebles por una entidad local a otras Administraciones Públicas y a instituciones privadas sin ánimo de lucro.

RESPUESTA:

a) fines de utilidad pública o interés social

b) destino obligatorio al fin

c) empezar a cumplir con el fin dentro del plazo de 5 años y

d) con transcurso mínimo de 30 años de destino al fin.

12) Explique sintéticamente cuáles son los casos en los que procede utilizar el procedimiento de deslinde administrativo y qué se exige como premisa para iniciar el procedimiento.

RESPUESTA:

A) Los casos son:

a) que los límites no aparezcan claros

b) que haya indicios de ocupación indebida

c) que sea necesario acomodar los linderos a situaciones jurídicas ya probadas con anterioridad

B) La premisa es la existencia de una memoria previa justificativa

11) CASO PRÁCTICO: El Pleno de un Ayuntamiento, en relación con un convenio urbanístico con el agente urbanizador al que se le había adjudicado la gestión urbanística de una determinada unidad de reparcelación, acordó la desafectación de una finca municipal inicialmente de dominio público, de uso dotacional deportivo, para convertirla en patrimonial, con el objeto de permutarla a dicho agente urbanizador a cambio de la

entrega de una serie de plazas de aparcamiento para uso público, a construir a cuenta del Agente Urbanizador en otra finca.

Dicho acuerdo va acompañado de un informe del arquitecto municipal en el que se expresan el valor económico de la finca que se transmite por Ayuntamiento por un importe de 400.000 € y el valor de las plazas de aparcamiento público en la otra parcela por valor de 600.000 €.

Unos simples vecinos del municipio impugnan tal acuerdo invocando: a) que, aunque hay tasación, no es suficiente porque no incluye la justificación de los valores que se señalan y b) por falta de motivación, en tanto el cuanto, sólo habla de la conveniencia de dicha permuta, pero no justifica la necesidad de la misma.

La contestación a la demanda del agente urbanizador y del Ayuntamiento invocan, por su parte: a) la falta de legitimación procesal de los citados vecinos por no tener derechos subjetivos ni intereses legítimos en juego y porque la permuta cumplía con todos requisitos de la legislación de régimen local y, por tanto, que estaba justificada la no utilización de la enajenación mediante subasta de la finca permutada.

El caso consiste en que el alumno justifique cuáles son los argumentos más convincentes desde el punto de vista técnico-jurídico: a) si los citados vecinos tienen legitimación procesal activa; b) si se cumplen los requisitos de la permuta que hemos estudiado, recordando cuáles son y explicando por qué se cumplen o no, en este caso; y c) en conclusión si la permuta es conforme al Ordenamiento jurídico o vulneradora de la libre concurrencia, que exige la subasta como regla general.

RESPUESTA:

a) Según hemos visto en el Tema 2.2, la jurisprudencia del TS reconoce a los vecinos legitimación para defensa del carácter público de los bienes de dominio público y para oponerse a restricciones indebidas del uso público de tales bienes; lo que ha llegado a ser calificado por la doctrina científica como verdadero derecho subjetivo reconocido judicialmente. Pero, en último término, nos encontramos ante un supuesto de reconocimiento de legitimación procesal y procedimental por acción popular asumida por la jurisprudencia en relación con los bienes de dominio público.

b) Se cumple con el requisito de que la diferencia de valor entre ambos bienes permutados (200.000 €) no sea superior al 40% del de mayor valor ($600.000 * 40\% = 240.000$ €); como también se cumpliría si aplicásemos el requisito de no superar el 50% del de mayor valor ($600.000 * 50\% = 300.000$ €).

c) Pero, de lo que se dice en el texto, se infiere que no se cumple con el requisito o de acreditar la necesidad de efectuar la permuta.

Precisamente una STS (la STS, Contencioso, de 18/10/2012), ante un supuesto semejante, ratificó la Sentencia recurrida, que anuló la permuta, por falta de motivación suficiente de la necesidad de realizar la permuta. En su texto destaca que de los artículos 80 del citado Real Decreto Legislativo 781/1986 y 112.2 RBEL, “resulta que la enajenación de inmuebles por las entidades locales ha de hacerse, como regla general, mediante “subasta pública”. Por ello, cuando se exceptiona esa regla general, y se procede a enajenar mediante “permuta”, ha de acreditarse la ‘necesidad de efectuarla’”. Y también declara que “la necesidad de la permuta de que se trata -no su mera conveniencia-, aquí no se ha justificado, como se indica en la sentencia de instancia”.

PREGUNTAS 1ª PARTE EXAMEN FINAL DA-III-SEMIPRESENCIAL

6) 5. Indique, sin literalidades, cuál es la esencia del “principio pro libertate o favor libertatis” y cuál es la esencia del “principio del respeto a la libertad individual”. Y precise cuál es la diferencia nuclear entre ambos principios, si no lo ha expresado ya en su exposición.

RESPUESTA: El principio pro libertate exige que, en el momento de aprobarse una norma (p. ej., de rango reglamentario), haya que optar por incluir la potestad menos restrictiva para libertad individual o para los derechos en general y, que, más tarde, en el momento de dictar los actos de aplicación de las normas, hay que decantarse por los actos menos restrictivos de la libertad y demás derechos.

El segundo principio supone optar por la menor restricción de la libertad en el momento de la interpretación de las normas, o sea en la fase interpretativa.

7) 4. Diga en síntesis y sin literalidades, así como con la posibilidad de utilizar siglas (A para “autorizaciones”; AO para “autorizaciones por operación”; y AF para “autorizaciones de funcionamiento”) cuáles son las 3 grandes diferencias entre las autorizaciones por operación y las autorizaciones de funcionamiento.

RESPUESTA:

a) Las AO se refieren a situaciones o actuaciones concretas desde el punto de vista temporal, mientras que las AF están previstas para situaciones genéricas que se mantienen en el tiempo sin límite preciso.

b) Las AO no crean un lazo estable con la Adm., mientras que la AF sí que los crean.

c) En las AO, su eficacia finaliza cuando la situación o actuación se acaba, mientras que, en las AF, se mantiene en el tiempo, sin límite.

8) 3. En las actuaciones realizadas en situación de estado de necesidad (como en la epidemia del COVID19 que nos aqueja), si son necesarias equipaciones médicas de propiedad de particulares (como mascarillas o equipos de respiración artificial) para el sistema público de salud,

a) ¿pueden ser apropiadas por la Administración sanitaria?

b) ¿son indemnizables o no, o sea si tienen carácter expropiatorio o no?

c) ¿cuál es el término técnico a utilizar en estos casos? y

d) ¿qué preceptos (o, en su defecto, leyes con el artículo aproximado que hemos estudiado), son invocables para llegar a la solución indicada?

RESPUESTA:

a) Sí que pueden ser apropiadas por la Administración sanitaria

b) Son indemnizables, pues ello tiene carácter expropiatorio.

c) Técnicamente son requisas: expropiaciones sin procedimiento, por producirse en situaciones de estado de necesidad.

d) Son invocables el art. 120 LEF y el art. 7bis.3 de la Ley 7/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil o de la Ley 7/2015, a secas.

9) 2. ¿Qué exige en síntesis el principio de objetividad de la actividad de fomento?

RESPUESTA:

a) el solicitante tiene que cumplir los **requisitos** establecidos en las normas y en la convocatoria.

b) que se tiene que adjudicar con arreglo a los **criterios objetivos** de las normas y de la convocatoria.

c) que se tiene que adjudicar precisamente al **que cumpla mejor con los citados requisitos y criterios.**

d) que tiene que **motivarse la adjudicación** (tanto en el informe del instructor, como en la propuesta del instructor y como en la resolución final).

10) 1. ¿Se pueden mantener las sociedades de economía mixta tras la Ley de Contratos 9/2017? ¿Qué modalidad contractual debe seguirse ahora para ella? Y, según dicha ley, ¿cuándo se selecciona el socio privado, antes de adjudicar el contrato o después?

RESPUESTA:

a) Sí.

b) La concesión de servicios.

c) Con carácter previo a la constitución de la sociedad y a la adjudicación del contrato.